

RESOLUCIÓN No. **483** 21 MAYO 2019

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 897 del 12 Octubre 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber verificado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.369.562-7**, para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2017, se presentan las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	CALIDAD	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	SOLICITUD
GABRIEL GEORGE CIOBANU (Apoderado del Representante Legal WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S).	Importadores	20/02/2019	EXT-BOL-19-008270	Solicitud permiso de Introducción de licores destilados.
ELSA BLANDON SCHILLER Representante Legal (S) DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN.	Distribuidor Autorizado WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S).	12/03/2019	EXT-BOL-19-011928	Solicitud permiso de Introducción y comercialización de licores destilados.

Así las cosas, se procederá a estudiar las solicitudes de introducción al monopolio rentístico a favor de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.369.562-7**, de los productos que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
GRANT' S BLENDED SCOTCH WHISKY CON LAS DENOMINACIONES SECUNDARIAS THE FAMILY RESERVE Y TRIPLE WOOD.	750 ml	L-00373-R-2	04/06/2024	40, 1 %
GRANT' S BLENDED SCOTCH WHISKY CON LAS DENOMINACIONES SECUNDARIAS THE FAMILY RESERVE Y TRIPLE WOOD.	1000 ml	L-00373-R-2	04/06/2024	40, 1 %

483
—
21 MAYO 2019

La sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, Titular el NIT. **900.369.562-7**, se permite certificar en fecha 01 de Marzo de 2019, que la sociedad **DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN**, Titular del NIT 800.200.237-9, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos mencionados.

Que revisada la solicitud y los documentos aportados se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección de Ingresos de manera clara.
2. La solicitud fue realizada por el señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, Identificado con C.E. No. 309.307, en calidad de apoderado del Representante Legal de la Sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, según consta en Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 11 de Febrero de 2.019 y copia de Cedula de extranjería.
3. El solicitante anexó los registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
4. El solicitante anexó declaración juramentada del 18 de Febrero de 2019, suscrito por **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, Identificado con C.E. N° 309.307, actuando en calidad de apoderado del Representante Legal de la Sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.369.562-7, donde Certifica: Que el Representante Legal y miembros de la junta directiva de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.369.562-7, no han sido condenados por contrabando, adulteración de licores o falsificación de marca.
5. El solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**
6. El solicitante aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN**, Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 06 de Marzo de 2019.
7. El solicitante anexó Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad **DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN**.
8. El solicitante aportó Copia Cedula de Ciudadanía de la señora **ELSA BLANDON SCHILLER**, Identificada con No. 51.631.126, Representante Legal Suplente de la Sociedad **DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN**.

9. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.”

10. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 14 de Febrero de 2019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 24 de la ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, Identificación Tributaria NIT: 900.369.562-7, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.
11. El solicitante anexó declaración juramentada del 08 de Marzo de 2019, suscrito por la señora: ELSA BLANDON SCHILLER, ante el despacho de la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Circulo de Bogotá D.C., en la cual consta “que por medio del presente documento, actuando en nombre y representación de DICERMEX S.A., declaro, bajo gravedad de juramento, que NINGUNO de los miembros de la junta directiva y/o los representantes legales de DICERMEX S.A.- Están inhabilitados para contratar con el estado de conformidad con la constitución y las leyes vigentes que regulan la materia. -Han sido condenados por algún delito. -Se encuentran en mora en el pago de la participación o del impuesto al consumo. -Han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección a la competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal. -Han sido hallados responsables por “conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas”

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho:

- a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No. 309.307, en calidad de apoderado del Representante Legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, y de la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 13 de Mayo de 2019.
- b) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del señor GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No.309.307, en calidad de apoderado del Representante legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, y de la Sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual certifica que los solicitantes No Se Encuentran Reportados Como Responsables Fiscales a 13 de Mayo de 2019.



- c) Certificado de Antecedentes penales y Requerimientos judiciales del señor: GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No.309.307, en calidad de apoderado del Representante legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 13 de Mayo de 2019.
- d) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 13 de Mayo de 2019, en la que consta que **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- e) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 14 de Mayo de 2019, en el que consta que DICERMEX S.A. – EN REORGANIZACIÓN, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas), las cuales se encuentran activas y autorizadas con base en los certificados expedidos por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fechas 13 de Mayo de 2019.

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.,	900.369.562-7	Cartagena – Bolívar	DG 22 # 53-43 EL BOSQUE ALMAVIVA S.A
DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN.	800.200.237-9	Cartagena – Bolívar	PARQUE INDUSTRIAL CARLOS VELEZ POMBO LOTE 2A Y 2B EUROPARK BODEGA 29 UBICADA EN KM 1 VIA TURBACO – BARRIO TERNERA.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
GRANT' S BLENDED SCOTCH WHISKY CON LAS DENOMINACIONES SECUNDARIAS THE FAMILY RESERVE Y TRIPLE WOOD.	750 ml	L-00373-R-2	04/06/2024	40, 1 %
GRANT' S BLENDED SCOTCH WHISKY CON LAS DENOMINACIONES SECUNDARIAS THE FAMILY RESERVE Y TRIPLE WOOD.	1000 ml	L-00373-R-2	04/06/2024	40, 1 %

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos señalados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT.: 900.369.562-7 y la Sociedad DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN, Identificada con NIT. 800.200.237-9.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con cédula de Extranjería No. 309.307, en su condición de Apoderado del Representante Legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

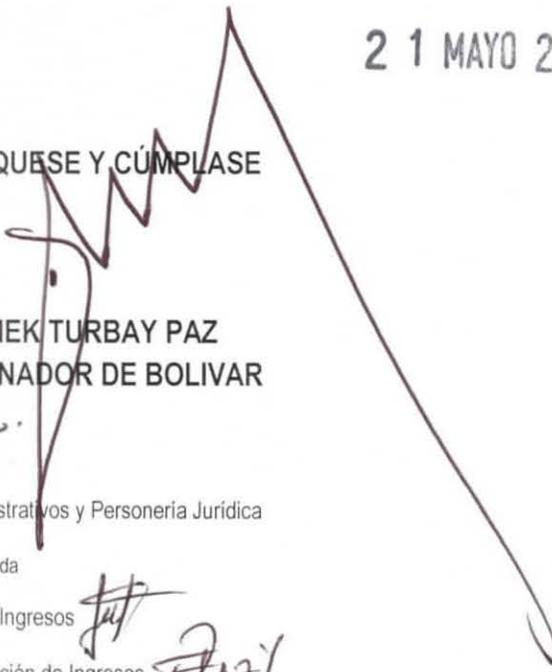
ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

21 MAYO 2019

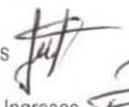
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez - Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Proyecto: Famesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión Dirección de Ingresos 